

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 14 de diciembre de 2020.

Ejecutivo con garantía real

Radicación No. 2015-00110-00

Auto No. 2309

En escrito allegado mediante correo electrónico el apoderado judicial de la parte actora solicitó que se fijara fecha y hora para llevar a cabo el remate del bien inmueble dado en garantía y que se requiera al secuestre para que rindiera cuentas en este asunto. Peticiones que estima el Juzgado procedente y a ello se accederá, ejerciendo el control de legalidad establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

2.- Señalase la hora de las 9:00 a. m., del día 12 de febrero de 2021, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble de propiedad del demandado Jhony Alexander Moreno Flórez, el cual fuera dado en garantía hipotecaria, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, la cual se podrá llevar a cabo de manera virtual o presencial con las medidas de bioseguridad respectivas.

3.- Avisese al público la subasta en los términos del Art. 450 del C. G. P., publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, o en otro medio de circulación en el lugar de ubicación del inmueble dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

4.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble de propiedad del demandado, que es la suma de \$55.212.000, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

5.- La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.

6.- Requerir al secuestre en este asunto señor Florián Rada para que rinda cuentas de su gestión como secuestre. Librese la comunicación a que haya lugar.

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

Juez

Providencia notificada en estado 163 de 15
de diciembre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria

jcgf